

NORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE AVAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

La Federación de Asociaciones de Enfermería Familiar y Comunitaria (FAECAP), tiene entre otros la finalidad de proveer y fomentar el progreso científico y la investigación enfermera en el ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria (APyC). Por este motivo la FAECAP debe recomendar ante sus socios y todos aquellos que lo soliciten determinadas actividades científicas que, si bien no están organizadas directamente por la FAECAP o sus sociedades federadas, sí están de acuerdo con los objetivos de la Federación.

Otorgar el aval de la FAECAP es una marca de calidad para todas aquellas actividades de carácter formativo, divulgativo, de investigación, asistencial o social relacionado con el área de conocimiento de la Enfermería Familiar y Comunitaria.

La Junta Directiva de la FAECAP ha decidido regular mediante la presente normativa la concesión del patrocinio o aval científico a las actividades científicas organizadas por particulares u otras instituciones que tengan como objetivo la difusión, expansión y promoción de las distintas actividades científicas en el ámbito de la APyC.

Quedan fuera de esta normativa aquellas actividades organizadas y/o financiadas por la propia FAECAP o sus sociedades federadas, así como las actividades de Grupos de Trabajo de la FAECAP.

El objetivo del aval de la FAECAP se limita a acreditar el valor científico de la actividad. No vincula a la FAECAP con aspectos organizativos y financieros de la actividad patrocinada.

La concesión del aval de la FAECAP autoriza a que esta condición el nombre de la FAECAP y su logotipo deba figurar en toda la documentación de la actividad patrocinada.

La FAECAP declinará el aval de reuniones o publicaciones cuyo contenido sea eminentemente la promoción comercial de fármacos, equipos, software o similares.

La Junta Directiva de la FAECAP nombrará una Comisión Específica integrada por el/la Secretario/a y otro miembro de la Junta Directiva que aprobará o denegará la concesión de patrocinio institucional, con la confirmación del Presidente/a. También procederá a responder por escrito y/o por correo electrónico, a través de la Secretaría Técnica de la FAECAP, la aceptación plena, aceptación condicionada o rechazo de la solicitud. Además, se dará o denegará provisionalmente el aval a la espera de su ratificación definitiva en la siguiente reunión ordinaria de la Junta. Las decisiones finales no podrán recurrirse. Los criterios que utilizará la comisión para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Finalidad de difusión, expansión, promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Repercusión de la actividad en la comunidad, valorada según el número de inscripciones previstas y/o de instituciones participantes.
- Contenidos docentes del programa científico y carácter innovador de los temas que se aborden.
- Nivel de impacto científico de los docentes.
- Control de asistencia y sistema de evaluación de lo aprendido de los participantes.
- Evaluación de la satisfacción de los participantes en cuanto a la actividad científica.

- Ámbito de la actividad científica.

Pueden recibir el AVAL DE LA FAECAP las siguientes actividades científicas:

- Congresos, reuniones y simposios de otras instituciones y empresas cuyos contenidos estén directamente relacionados con temas del ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Proyectos de investigación.
- Libros y monografías.
- Documentos de consenso y guías diagnóstico-terapéuticas.
- Software relacionado con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Páginas Web con contenidos relacionados con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Cursos online de temas relacionados con la Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Cualquier otra actividad científica de interés para la Enfermería Familiar y Comunitaria.

La solicitud será remitida al/la Secretario/a de la FAECAP con al menos 3 semanas de antelación de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En la solicitud deberá hacerse constar:

- Título de la actividad y objetivos de esta.
- Nombre o nombres de las personas o instituciones que organicen la actividad.
- Fechas, lugar y programa, en el que constarán los temas a desarrollar y los ponentes (Programa Científico).
- Número estimado de personas que asistirán o realizarán la actividad. En su caso, número de ejemplares de la primera edición.
- Tarifa de inscripción.
- En el caso de proyectos de investigación, el protocolo del mismo y el visto bueno del comité de ética.
- En el caso de libros y monografías, el borrador del mismo.
- En el caso de web / software la información o proyecto piloto de la misma.
- En el caso de cursos on line, la posibilidad de visualizar el material o documentación.
- Una declaración explícita de que si la FAECAP concede el aval no implica vinculación alguna con los aspectos organizativos y financieros de la Actividad Científica.

Deberá enviarse a través del formulario que se encuentra en la página web de FAECAP un ejemplar del programa definitivo de la actividad o de cualquier otro tipo de publicación.

La concesión del aval implica la aportación de una compensación económica a la FAECAP por parte de los organizadores, en función de las condiciones que se citan a continuación. Su finalidad es compensar los gastos de evaluación de la actividad y colaborar en la promoción científica de la FAECAP. De acuerdo con esto, esta aportación económica variará en función de la condición del solicitante y su relación con la FAECAP, del tipo de actividad, del contenido y calidad del programa científico de la misma, y del número previsto de inscritos (o de ejemplares a editar, en su caso). Las Empresas declaradas colaboradoras de la FAECAP estarán exentas de esta aportación.

La concesión del patrocinio dará derecho a incluir el logotipo de la Federación en el programa científico de la actividad avalada. Asimismo, la FAECAP llevará a cabo la difusión de la actividad

a todos los socios mediante correo electrónico y la anunciará en el calendario de actividades de la FAECAP.

Esta normativa queda aprobada en la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la FAECAP del día 21 de abril de 2023.

TARIFA PARA LA SOLICITUD DE AVAL DE LA FAECAP

- **Actividad promovida por un miembro de la FAECAP**

Cuando una actividad sea promovida por uno o varios miembros de la FAECAP y cumpla los criterios de aval, éste se concederá sin coste alguno.

- **Actividad promovida por una sociedad científica no integrada en la FAECAP o entidades públicas o privadas con convenios de colaboración con FAECAP.**

Cuando una actividad sea promovida por una sociedad científica enfermera que no esté integrada en la FAECAP, esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval con una contraprestación en relación a la actividad

- **Actividad promovida por un investigador o grupo de investigadores que no sean socios de la FAECAP.**

Cuando una actividad sea promovida por uno o varios investigadores no pertenecientes a la FAECAP, esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuota establecida de 300€ (IVA no incluido).

- **Actividad promovida por una entidad privada sin convenio de colaboración con FAECAP.**

Cuando una actividad sea promovida por una entidad privada, esta actividad será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuantía establecida de 1000€ (IVA no incluido).

- **Actividad promovida por una industria farmacéutica**

Cuando una actividad sea promovida por una industria farmacéutica, ésta será evaluada según el criterio establecido. Si alcanza las condiciones necesarias, se concederá el aval y se abonará la cuantía establecida de 1500€ (IVA no incluido).